

CONSTANCIA SECRETARIAL: Veinte (20) de octubre de 2020, A Despacho de la señora Jueza, informando que revisadas las diligencias de notificación por aviso del demandado, los términos vencieron durante el tiempo de cierre de las sedes judiciales

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Veinte (20) de octubre de 2020

Se resuelve lo que corresponda dentro del proceso ejecutivo, promovido por Banco Pichincha en contra de Luis Carlos Escudero Alzate radicado con el No. 17001-40-03-011-2019-00763-00.

A fin de evitar posibles nulidades, requiérase a la parte actora para que surta nuevamente la notificación por aviso de Luis Carlos Escudero Alzate, lo anterior ya que revisadas las diligencias, los términos para comparecer vencieron durante la época de cierre de las sedes judiciales y como única alternativa se indicó la comparecencia física a la dirección del palacio de justicia, que por motivos de la emergencia sanitaria desde el 16 de marzo de la presente anualidad a la fecha aún se encuentran cerradas tanto para funcionarios como para el público. Lo anterior pudo haber sido una barrera de acceso para que el ejecutado pudiera tener una notificación efectiva que le permita el ejercer su derecho de contradicción

Por lo expuesto, la apoderada actora deberá surtir de nuevo la notificación de la parte pasiva, para lo que debe tener en cuenta las reglas de la notificación previstas en el art. 291 del CGP y el art. 8 de Decreto Ley 806 de 2020, este último que privilegia la notificación electrónica de los demandados, y anunciando al demandado que puede comparecer ante el buzón electrónico del Despacho que es: (cmpal11ma@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Se le recuerda a la apoderada demandante que la notificación puede ser surtidas por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de esta localidad, sí así lo desea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La providencia se fija en Estado No. 124 del 21/10/2020. Gil

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2fa0c3c520282ec1d3258060b25e416adc0370ef27a560526448b239ba8f424d

Documento generado en 20/10/2020 12:13:43 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**